



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN II DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO; ARTÍCULO 9, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO; ASÍ COMO LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica del Valle de México (UPVM) tiene como propósito sustentar el reconocimiento público como centro de trabajo que adopta y cumple con los procesos y las prácticas a favor de las y los trabajadores. Lo anterior de conformidad con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, publicada el 19 de octubre de 2015.

La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación se encuentra sustentada en la normatividad vigente en materia de igualdad y no discriminación a nivel nacional e internacional. En México, la consolidación y mejora del mercado laboral debe tener como uno de sus componentes el pleno respeto y garantía de los derechos humanos.

Que la Universidad Politécnica del Valle de México, tiene el objetivo de impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuya a mejorar el desempeño del sector público, social y privado e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, es necesario normar el funcionamiento del Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación de esta Institución; asimismo, de conformidad con el Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 27 de septiembre de 2013, el cual tiene como objetivo regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Politécnica del Valle de México.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica del Valle de México, como la instancia encargada de la vigilancia y promoción del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo, actuando en todo momento bajo los principios de objetividad, imparcialidad y confidencialidad contemplados en el Código de Conducta de la Universidad Politécnica del Valle de México.

Artículo 2. Aplica a los integrantes del Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica del Valle de México. Contemplando el marco jurídico siguiente:

- I. Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- II. Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH)
- III. Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).
- IV. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED).
- V. Ley Federal del Trabajo (LFT).
- VI. Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- VII. Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico.
- VIII. Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Administrativo.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

I. Comité: Órgano integrado al interior de la Universidad Politécnica del Valle de México, por la o el presidente que será la o el titular de la Universidad Politécnica del Valle de México, la o el secretario técnico, la o el mediador u ombudsman y ocho vocales integrados de manera equitativa por mujeres y hombres de las diversas áreas de responsabilidad.

II. Figura mediadora u ombudsman: Figura unipersonal, que sea la o el defensor de los derechos humanos, imparcial, apolítica de participación autónoma y sin recibir pago alguno por parte de la institución por la intervención que realice, cuya función principal será dar fe de las decisiones tomadas por el Comité.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Comité

Artículo 4. El Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación es un Órgano constituido al interior de la Universidad Politécnica del Valle de México, el cual estará integrado por la o el presidente que será el titular de la Universidad Politécnica del Valle de México, la o el secretario técnico, la o el mediador u ombudsman y ocho vocales integrados de manera equitativa por mujeres y hombres de las diversas áreas de responsabilidad.

Artículo 5. Las facultades de los integrantes del Comité son las siguientes:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

I. PRESIDENCIA

- a) Firmar el acuerdo de confidencialidad.
- b) Supervisar y participar en la planeación y definición de los compromisos respecto a la Igualdad laboral a través de la Política en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- c) Establecer el compromiso para que mujeres y hombres reciban trato igualitario y las mismas oportunidades laborales.
- d) Establecer un compromiso que promueva trabajos armoniosos.
- e) Asistir a las reuniones del Comité con uso de voz y voto.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- g) Presidir las sesiones del Comité
- h) Representar al Comité que presida.
- i) Orientar y vigilar el trabajo del Comité.
- j) Gestionar nombramientos para su integrantes.
- k) Emitir voto de calidad.
- l) Cumplir con lo establecido en el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- m) Los demás asuntos que sean de su competencia.

II. SECRETARIA O ENLACE JURÍDICO

- a) Firmar el acuerdo de confidencialidad.
- b) Recibir las quejas interpuestas ante la Abogacía General y de Igualdad de Género.
- c) Asistir a las reuniones del Comité con uso de voz y voto.
- d) Formular la convocatoria para las sesiones.
- e) Enviar con oportunidad a los miembros del Comité la convocatoria de cada sesión.
- f) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión.
- g) Elaborar las actas de las sesiones, someterlas a la aprobación de sus integrantes y consignarlas en el registro respectivo.
- h) Llevar el registro y verificar el seguimiento de los acuerdos adoptados.
- i) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales, y evitar el uso o acceso a los mismos.
- j) Dar seguimiento a los objetivos y metas definidos por el Comité.
- k) Definir y proporcionar al Comité las herramientas para el cumplimiento de objetivos y las metas.
- l) Resguardar las actas de las sesiones del Comité.
- m) Cumplir con lo establecido en el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- n) Auxiliar a la o el presidente, durante el desarrollo de las sesiones.
- o) Recabar las votaciones.
- p) Los demás asuntos que le encomiende la o el presidente del Comité.

III. LA O EL MEDIADOR U OMBUDSMAN:

- a) Firmar el acuerdo de confidencialidad.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- b) Asistir a las reuniones del Comité con uso de voz y voto.
- c) Firmar el formato de compromiso de confidencialidad.
- d) Verificar el quorum.
- e) Recabar las votaciones.
- f) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
- g) Recibir de los quejas impuestas ante la Abogacía General y de Igualdad de Género.
- h) Llevar el registro documental de las quejas y asuntos tratados en el Comité.
- i) Dar fe de la objetividad de las decisiones tomadas por el Comité.
- j) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- k) Cumplir con lo establecido en el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- l) Las demás que la o el presidente le encomiende

III. **VOCALES**

- a) Firmar el acuerdo de confidencialidad.
- b) Asistir a las reuniones del Comité con uso de voz y voto, en caso de no estar presente, designar a un suplente.
- c) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del Comité.
- d) Cumplir con lo establecido en el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- e) Participar en la elaboración de un programa de trabajo y definir objetivos y metas que den cumplimiento a los objetivos y metas por las cuales fue creado el Comité.
- f) Participar en la elaboración de un diagnóstico y dar seguimiento a las situaciones reales de discriminación.
- g) Difundir dentro de cada una de sus áreas todo lo relacionado al funcionamiento del Comité.
- h) Promover el lenguaje incluyente dentro de cada una de sus áreas.
- i) Verificar la aplicación del lenguaje incluyente en toda la información de control interno y externo.
- j) Documentar las necesidades de capacitación; aplicar la detección de necesidades de capacitación.
- k) Asegurar que el personal de todas las áreas cuente con un mejor ambiente laboral.
- l) Los demás asuntos que se generen del trabajo de este Comité.

CAPÍTULO TERCERO **De las Sesiones del Comité**

Artículo 6. Corresponde al Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación

- a) El Comité sesionará de manera ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria por convocatoria de su Presidente o a solicitud de cualquiera de los miembros del mismo o a petición expresa de la Secretaría Técnica del Comité, en el lugar y fecha que determine la convocatoria y de acuerdo con los presentes Lineamientos.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- b) Las sesiones se llevarán a cabo con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes;
- c) En caso de no existir el quórum necesario, se convocará a otra sesión dentro de un plazo no mayor a los dos días hábiles siguientes, para tratar los asuntos correspondientes;
- d) Las decisiones y acuerdos que se tomen en las Sesiones del Comité se tomarán por mayoría de sus integrantes;
- e) Para aclarar aspectos específicos, se podrá invitar a las sesiones a las personas servidoras públicas, que tendrá voz pero sin voto;
- f) En cada sesión se realizará un Acta, la cual incorporará los acuerdos tomados durante la misma y deberá ser firmada por quienes integran el Comité;
- g) En su caso, las y los invitados que asistan para proporcionar o aclarar información de los temas a tratar, deberán firmar el acta de la reunión como constancia de su participación, y
- h) Remitir a las áreas correspondientes las solicitudes, quejas o inconformidades presentadas en el marco de la aplicación de Política de Igualdad Laboral y no Discriminación para su trámite correspondiente.
- i) Los miembros del Comité de Igualdad tendrán voz y voto, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 7. El Desarrollo de las Reuniones:

- I. Después de estar constituida formalmente la reunión por medio de la verificación del quorum, ésta se desarrollará conforme a lo siguiente:
 - a) Aprobación del orden del día.
 - b) Debatir y acordar sobre cada uno de los asuntos del orden del día.
 - c) En todos los casos, las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, en caso de empate, la o el presidente contará con el voto de calidad.
- II. En el caso de sesiones extraordinarias, en donde sea necesaria la mediación o conciliación.
 - a) Las partes involucradas serán escuchadas por el Comité de manera individual, en donde tendrán la oportunidad de exponer su situación; mencionándoles desde el primer momento, los motivos por los que fueron citados y se les pedirá su autorización para realizar la grabación de audio en su intervención.
 - b) Una vez escuchadas ambas partes, el Comité tendrá un lapso de una hora para deliberar.
 - c) Con posterioridad, se solicitará el ingreso de las partes al recinto, para proceder a la mediación o conciliación. De estar de acuerdo las partes en someterse al procedimiento de mediación o conciliación, lo harán constar firmando el acta correspondiente.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- d) En caso de que alguna de las partes involucradas no desee ser participe en la mediación o conciliación, el Comité resolverá y dará a conocer su resolución.

Artículo 8. De la Suplencia:

- I. En ausencia de algún vocal, asistirá a la sesión en su representación, un “suplente”, quien será considerado como la o el servidor público que se encuentre en el orden jerárquico inmediato.
- II. El vocal tendrá la obligación de dar aviso a la persona que asistirá como “suplente”.
- III. Para hacer uso del recurso de suplencia la o el servidor público que asista en carácter de “suplente” deberá firmar el formato de confidencialidad, para ser participe en la sesión.
- IV. El vocal suplente cuando un vocal deje de laborar para la Universidad Politécnica del Valle de México se integrará al Comité con carácter de vocal y en caso de no existir algún “suplente”, por ausencia o renuncia de algún miembro del Comité, la o el presidente podrá nombrar a quien deba de sustituirle.
- V. El o la “suplente” que tuviere un posible conflicto de intereses personal deberá manifestarlo, absteniéndose de toda intervención, haciéndose constar en el acta respectiva.
- VI. Los miembros cuya remoción haya sido solicitada con motivo de una posible responsabilidad administrativa, quedarán de inmediato suspendidos de sus funciones y serán sustituido conforme al principio de suplencia.

Artículo 9. Del quórum:

- I. El comité quedara válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, el cincuenta por ciento de los integrantes del Comité, más uno de sus vocales o suplentes en funciones, entre los cuales se encuentre presente la o el presidente, la o el secretario técnico.
- II. Los miembros asistirán a las sesiones y sus ausencias serán cubiertas por sus respectivos “suplentes” y el vocal tendrá la obligación de notificar a su “suplente” para que asista en funciones de vocal.
- III. En la convocatoria respectiva, se comunicará la necesidad de contar con quórum (cincuenta por ciento más uno), en caso contrario se llevará a cabo una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora para su celebración.

CAPÍTULO CUARTO
De la Inhabilitación del Comité

Artículo 11. De la Inhabilitación del Comité:

- I. El Comité dejará de ser reconocido en los casos siguientes:
 - a) Que el Comité manifieste desviaciones de sus actividades o no cumpla con los objetivos para los que fue integrado.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

b) Cuando sea conveniente por cuestiones de organización o aplicación de las políticas de las áreas competentes.

II. Los integrantes del Comité quedarán inhabilitados en los siguientes casos:

- a) Separación voluntaria. La persona integrante deberá comunicar al Comité su renuncia por escrito.
- b) Por incumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos.
- c) Por realizar actos que lesionen la existencia, fines del Comité o procesos que se lleven a cabo. Esta disposición se decidirá en una sesión extraordinaria, quedando asentado en el acta de la sesión respectiva.

Dado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México a los 4 días del mes de mayo de 2023.


DOCTOR ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO
RECTORÍA